



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

ACUERDO: CG-IEEPCO-26/2013, POR EL QUE SE AMPLÍA LA PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS PRESIDENTES, SECRETARIOS Y CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por el que se amplía la prórroga del plazo para la designación de los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales propietarios y suplentes que integrarán los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, que se genera a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. Convocatoria.** Mediante acuerdo número CG-IEEPCO-19/2012 del Consejo General de este Instituto, dado en sesión extraordinaria de fecha siete de septiembre del dos mil doce, se aprobó la Convocatoria presentada por la Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para designar a los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales propietarios y suplentes que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013.
- II. Recepción de documentos.** De conformidad con lo establecido en la base Novena de la Convocatoria referida en el párrafo que antecede, los aspirantes a formar parte de los Consejos Municipales Electorales, del veintiséis al treinta de diciembre del dos mil doce, presentaron su documentación respectiva.
- III. Prórroga para la recepción de documentos.** Mediante acuerdo número CG-IEEPCO-1/2013 del Consejo General de este Instituto, de fecha cuatro de enero del dos mil trece, se aprobó la prórroga del plazo para la recepción de documentación de los aspirantes a Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales, Propietarios y Suplentes, que integrarán los Consejos Municipales Electorales para el proceso electoral ordinario 2012-2013, para quedar del cuatro al doce de enero del presente año.



IV. Registro y clasificación de los expedientes. Dentro del plazo comprendido del dos al dieciocho de enero del dos mil trece, las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Capacitación Electoral, Educación Cívica y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, llevaron a cabo el registro y clasificación de las solicitudes de los aspirantes para Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales propietarios y suplentes, para la integración de los Consejos Municipales Electorales; así mismo, verificaron el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y clasificaron los expedientes por grado de escolaridad y experiencia político electoral, remitiendo los expedientes a la Junta General Ejecutiva de este Instituto.

V. Entrevistas a los aspirantes. De conformidad con lo establecido en la base Décima, inciso c), fracción II, de la Convocatoria para designar a los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales propietarios y suplentes que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, del veintiocho de enero al ocho de febrero del dos mil trece, las Consejeras y los Consejeros Electorales, así como los integrantes de la Junta General Ejecutiva, efectuaron un recorrido por los veinticinco Distritos Electorales que conforman el Estado, con la finalidad de llevar a cabo las entrevistas a los aspirantes al cargo de Presidentes y Secretarios de los ciento cincuenta y tres Consejos Municipales Electorales que se instalarán en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013.

VI. Prórroga para la designación. Mediante acuerdo número CG-IEEPCO-22/2013 del Consejo General de este Instituto, dado en sesión extraordinaria de fecha veintiocho de febrero del dos mil trece, se aprobó la prórroga para la designación de los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales, propietarios y suplentes, de los Consejos Municipales Electorales, que fungirán en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, la cual tuvo efectos a partir del día de la aprobación del Acuerdo referido, hasta el doce de marzo del dos mil trece.



CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 13, párrafos 1 y 2; 26, fracciones XV y XLVII; y 84, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, este Consejo General como órgano superior de dirección, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, tiene entre sus funciones con sujeción a las convocatorias respectivas, señalar o modificar términos y plazos de las diferentes etapas, así como para la designación de funcionarios electorales que deben encargarse de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de la elección que corresponda; en los términos expuestos y toda vez que en la base Décimo Cuarta de la Convocatoria para designar a los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales, propietarios y suplentes, de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, que fungirán en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, se estableció que el Consejo General resolvería lo no previsto por la referida Convocatoria, es competencia de este órgano colegiado, modificar el plazo para la designación de los Consejos Municipales Electorales.

SEGUNDO. Función Constitucional y Legal

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114, apartado B, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca; y 14, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, son fines de este Instituto contribuir al desarrollo de la vida e institucionalidad democrática del Estado; fomentar el ejercicio de los derechos político-electorales del ciudadano, así como promover y difundir la educación cívica y la cultura democrática, en aras de la autenticidad, la efectividad del sufragio y los derechos políticos y electorales de los ciudadanos; promover el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres como criterio fundamental de la democracia; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para elegir diputados del Congreso y concejales de los ayuntamientos que



se rigen por el sistema de partidos políticos; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; fortalecer el régimen de partidos políticos, y ser garante de los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

TERCERO. Prórroga para la designación de los Consejos Municipales Electorales.

Que el artículo 43, fracción V, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, establece que el Consejo General designará a los presidentes, secretarios y consejeros electorales propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales en el mes de febrero del año de la elección.

De igual forma, la base décima primera de la Convocatoria para designar a los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales propietarios y suplentes que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, establece lo siguiente:

“DÉCIMA PRIMERA. DE LA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES.

DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES. *El Consejo General designará a los Presidentes, Secretarios y Consejeros de los Consejos Municipales a más tardar el **28 de febrero de 2013**, a partir de las listas de candidatos presentados por la Junta General Ejecutiva.”*

Así mismo, como ya se refirió en el antecedente número VI del presente acuerdo, mediante acuerdo número CG-IEEPCO-22/2013 del Consejo General de este Instituto, se aprobó la prórroga para la designación de los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales, propietarios y suplentes, de los Consejos Municipales Electorales, que fungirán en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, la cual tuvo efectos a partir del día de la aprobación del Acuerdo referido, hasta el doce de marzo del dos mil trece.

En mérito de lo anterior, tomando en consideración que el día de hoy vence la prórroga del plazo para que este Consejo General pueda designar



a los Presidentes, Secretarios y Consejeros de los Consejos Municipales Electorales, y toda vez que no se ha concluido con los trabajos correspondientes para la designación de dichos órganos desconcentrados debido a la cantidad de solicitudes que se deben verificar, estudiar y analizar, este Consejo General estima pertinente ampliar la prórroga del plazo para la designación de los integrantes de los Consejos Municipales Electorales, lo anterior con la finalidad de concluir con el análisis y estudio detallado que se viene realizando en los expedientes de las ciudadanas y los ciudadanos a quienes se les conferirá la tarea de contribuir a la expresión ciudadana de este órgano electoral, así como en la inclusión de aspirantes privilegiar que en su conjunto garanticen la participación multidisciplinaria desde una perspectiva global, necesaria para la integralidad o totalidad que se debe buscar como esencia de los Consejos Municipales Electorales, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, para el fortalecimiento del régimen democrático.

Dicha ampliación a la prórroga tendrá efectos a partir del día de la aprobación del presente Acuerdo, mismo día que vence la prórroga efectuada mediante acuerdo número CG-IEEPCO-22/2013 de este Consejo General, hasta el veinte de marzo del dos mil trece, para lo cual este Consejo General deberá efectuar las reuniones de trabajo que considere suficientes y razonables, para concluir el análisis y estudio de los expedientes respectivos que se viene desarrollando, así como concluir la ponderación correspondiente de las ciudadanas y ciudadanos que integrarán los ciento cincuenta y tres Consejos Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 13, párrafos 1 y 2; 14; 26, fracciones XV y XLVII; 43, fracción V, y 84, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, y las bases Décimo Primera y Décimo Cuarta de la Convocatoria para designar a los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales, propietarios y suplentes, que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, emite el siguiente:



ACUERDO:

PRIMERO. En términos del considerando tercero del presente acuerdo, se aprueba la ampliación a la prórroga del plazo para la designación de los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales, propietarios y suplentes, de los Consejos Municipales Electorales, que fungirán en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, la cual tendrá efectos a partir del día de la aprobación del presente Acuerdo, hasta el veinte de marzo del dos mil trece.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 15, párrafo 2 y 34, fracción XII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página que tiene este órgano administrativo electoral en Internet.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos de los miembros del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Licenciado Víctor Leonel Juan Martínez, Consejero Electoral; Licenciada Alba Judith Jiménez Santiago, Consejera Electoral; Licenciado Víctor Manuel Jiménez Viloría, Consejero Electoral; Licenciada Norma Iris Santiago Hernández, Consejera Electoral; Maestro David Adelfo López Velasco, Consejero Electoral; Diputada Marlene Aldeco Reyes Retana, Representante Legislativa, y Maestro Alberto Alonso Criollo, Consejero Presidente, en sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día doce de marzo del dos mil trece, ante el Secretario General, quien da fe.

POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO

ALBERTO ALONSO CRIOLLO

FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS